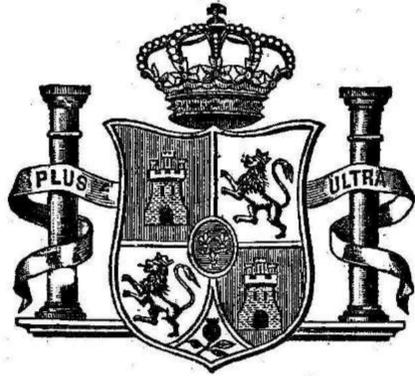


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 13 de Junio)

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 121.

Servicio de higiene y sanidad pecuarias.

En cumplimiento del art. 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela en el término municipal de Bustillo del Páramo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 11 de Junio de 1926.

El Gobernador interino,
José Méndez Novoa.

CIRCULAR NÚM. 122.

Carreteras.—Expropiaciones.

Don José Méndez Novoa, Gobernador civil interino de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se dá cuenta, ha recaído la resolución siguiente:

Visto el expediente instruido en este Gobierno, para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en el término de Villaproviano, distrito de Quintanilla de Onsoña con motivo de la construcción del trozo 2.º de la carretera de Carrión a Gozón:

Resultando que publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la relación rectificadora de los propietarios a quienes ha de afectar aquélla, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron:

Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, he acor-

dado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la ley de Expropiación forzosa vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas a que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos del art. 20 de la citada Ley, y que se notifique individual y personalmente a los propietarios interesados, para que en el término de ocho días, nombren perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la Ley y 32 de su Reglamento.

Palencia 8 de Junio de 1926.—
José Méndez Novoa.

Presidencia del Consejo de Ministros

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos.

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos, entre las clases e individuos de tropa y sus asimilados del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Septiembre último y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

(Conclusión.)

Ministerio de la Guerra.—Intendencia general Militar

800. Celador de edificios militares en Valladolid, con 1.095 pesetas (segunda categoría). Ser menor de treinta y cinco años y acompañar certificado de antecedentes penales.

Ministerio de Marina.—Sección de Personal.

801. Mozo de oficio, con 2.795 pesetas, más la gratificación de 250 contando con diez años de servicio y 500 contando con veinte (segunda categoría). Serán preferidos aquéllos que hayan prestado o estén sirviendo en Cuerpos de la Armada.

Capitanía general del Departamento de Cartagena.—Intendencia.

802. Sirviente, con 2.574 pesetas (primera categoría).

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Dirección general de Enseñanza

Superior y Secundaria.—Sección Central

Provincia de Sevilla.

803. Bedel jardinero de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Bellas Artes de Sevilla, con 1.500 pesetas (segunda categoría). Poseer conocimientos de jardinería.

Provincia de Córdoba.

804. Jardinero de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba, con 1.000 pesetas (primera categoría). Poseer conocimientos de jardinería.

Provincia de Madrid.

805. Jardinero de la Escuela Modelo de Párvulos de Madrid, con 1.500 pesetas (primera categoría). Poseer conocimientos de jardinería.

Diputaciones.—Ayuntamientos, etc.

Provincia de Guipúzcoa.

806. Oficial de la Escuela de Comercio de San Sebastián, con 2.000 pesetas de haber anual y 1.000 pesetas con cargo al presupuesto municipal (tercera categoría).

Provincia de Alava.

807. Ayuntamiento de El Ciego.—Guarda municipal, con 1.500 pesetas (primera categoría).

Provincia de Albacete.

808. Ayuntamiento de Alatox.—Auxiliar de Secretaría, con 500 pesetas (tercera categoría).

809. Guarda urbano y rural, con 800 pesetas (primera categoría).

810. Voz pública, con 90 pesetas (primera categoría).

811. Ayuntamiento de Zenizate.—Recaudador municipal, con 200 pesetas (primera categoría).

812. Ayuntamiento de Minaya.—Peón público encargado del Depósito municipal y de regir el reloj de la villa, con 1.000 pesetas (primera categoría). Acompañar certificado de antecedentes penales y poseer conocimientos de relojería.

Provincia de Alicante.

813. Ayuntamiento de Alcoy.—Guarda municipal, con 5 pesetas de jornal (segunda categoría).

814. Ayuntamiento de Almoradí.—Encargado del reloj, con 300 pesetas (primera categoría). Poseer conocimientos de relojería.

815. Guardia municipal, con 1.320 pesetas (segunda categoría).

816. Sepulturero, con 828 pesetas (primera categoría).

817. Ayuntamiento de Pedreguer. Cabo de la Guardia rural, con 1.000 pesetas (segunda categoría).

818. Dos Guardas rurales, a 900 pesetas (primera categoría).

Provincia de Almería.

819. Ayuntamiento de Almería.—Portero de las oficinas del Ayuntamiento, con 1.750 pesetas (segunda categoría).

Provincia de Avila.

820. Diputación provincial de Avila.—Guarda cultivador de los viveros de moreras de Arenas de San Pedro, con 1.015 pesetas (primera categoría). Prestando también servicio de Peón caminero cuando las necesidades lo exijan. Acreditar poseer conocimientos de cultivar y podar.

821. Guarda cultivador de los viveros de moreras de Cebreros, con 1.095 pesetas (1.ª categoría). Prestando también servicio de Peón caminero cuando las necesidades lo exijan. Acreditar poseer conocimientos de cultivar y podar.

822. Ayuntamiento de Avila.—Conserje Recaudador de la plaza de abasto, con 2.600 pesetas (tercera categoría). Será el encargado de la vigilancia y recaudación del mercado, siendo por su cuenta el material necesario para la recaudación.

823. Ayuntamiento de la Adrada.—Vigilante municipal, con la obligación de barrer diariamente las calles, con 912'50 pesetas (primera categoría).

824. Ayuntamiento de Candeleda.—Alguacil primero del Ayuntamiento, con 730 pesetas (primera categoría).

825. Voz pública, con 500 pesetas (primera categoría).

826. Encargado del Cementerio, con 300 (primera categoría).

827. Barrendero municipal, con 730 pesetas (primera categoría).

Provincia de Badajoz.

828. Audiencia provincial de Badajoz.—Alguacil, con 1.750 pesetas (segunda categoría). Acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia. Este certificado pueden omitirlo los que acrediten estar ejerciendo otro destino análogo para el que se le exigió dicho documento.

829. Ayuntamiento de Acedera.—Guarda municipal, con 912'50 pesetas (primera categoría).

830. Alguacil del Ayuntamiento, con 365 pesetas (primera categoría).

831. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.—Encargado del reloj municipal, con 547'50 pesetas (primera categoría). Poseer conocimientos de relojería.

832. Peón caminero municipal, con 1.272'50 pesetas (primera categoría).

833. Dos Guardias municipales a 1.277'50 pesetas (segunda categoría).

834. Ayuntamiento de Don Benito.—Vigilante de arbitrios, con 1.460 pesetas (segunda categoría).

835. Ayuntamiento de Campanario.—Alguacil-Voz pública, con 1.150 pesetas (primera categoría).

836. Encargado de regir el reloj, con 300 pesetas (primera categoría). Poseer conocimientos de relojería.

837. Guardia municipal, con pesetas 1.277'50 (segunda categoría).

838. Enterrador-Guarda del Cementerio, con 1.095 pesetas (primera categoría).

839. Ayuntamiento de El Risco.—Alguacil del Ayuntamiento, con 365 pesetas (primera categoría).

840. Depositario municipal, con 50 pesetas (primera categoría).

Provincia de Barcelona.

841. Ayuntamiento de Sampedor.—Serenos municipales, con 300 pesetas (primera categoría).

Provincia de Burgos.

842. Diputación provincial de Burgos.—Portero de la Casa de Caridad, con 5'50 pesetas de jornal (segunda categoría). Acompañar certificado de antecedentes penales.

843. Ayuntamiento de Burgos.—Guarda de paseos, con 5'00 pesetas de jornal (primera categoría). Acreditar poseer conocimientos de jardinería.

844. Ayuntamiento de Villarcayo. Vigilante nocturno o diurno, con pesetas 1.200 (primera categoría).

845. Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros.—Guardia municipal urbano, con 912'50 pesetas (primera categoría).

846. Ayuntamiento de Padilla de Abajo.—Guarda municipal de campo, con 1.000 pesetas (primera categoría).

Provincia de Cáceres.

847. Diputación provincial de Cáceres.—Dos Enfermeros del Manicomio provincial, a 1.400 pesetas (primera categoría).

848. Ayuntamiento de Cañamero.—Encargado del cementerio, con 250 pesetas (primera categoría).

849. Ayuntamiento de Escorial.—Alguacil del Ayuntamiento, con 950 pesetas (primera categoría).

850. Ayuntamiento de Gargantilla.—Guarda municipal de campo, con 1.000 pesetas (primera categoría).

Provincia de Cádiz.

851. Ayuntamiento de El Gastor.—Guarda municipal, con 1.250 pesetas (segunda categoría).

852. Ayuntamiento de Medina Sidonia.—Vigilante de arbitrios, con 3'25 pesetas de jornal (primera categoría).

853. Ayuntamiento de San Fernando.—Seis Vigilantes de consumos, con 5'00 pesetas de jornal (primera categoría).

854. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.—Voz pública, con 1.550 pesetas (primera categoría). Acompañar certificado de antecedentes penales y no exceder de la edad de cuarenta años.

Provincia de Canarias.

855. Ayuntamiento de Arucas.—Dos Guardias municipales, a 6'00 pesetas de jornal (segunda categoría). No exceder de la edad de cuarenta años y acompañar certificado de antecedentes penales.

856. Ocho Guardias municipales, a 5'50 pesetas de jornal (segunda categoría). No exceder de la edad de cuarenta años y acompañar certificado de antecedentes penales.

857. Ayuntamiento de Garachico.—Guardia local de montes, con 1.800 pesetas (primera categoría).

858. Ayuntamiento de Telde.—Guardia municipal, con 2.100 pesetas (segunda categoría).

Provincia de Castellón.

859. Ayuntamiento de Cuevas de Vinromá.—Recaudador, con 1.500 pesetas (segunda categoría).

860. Tres Guardas de campo, a 1.095 pesetas (primera categoría).

861. Ayuntamiento de Nules.—Oficial primero de la Secretaría, con 2.000 pesetas y 500 para casa-habitación (tercera categoría).

862. Ayuntamiento de Sierra-Engarcerán.—Dos Guardas municipales, a 500 pesetas (primera categoría).

863. Vigilante Nocturno o Sereno, con 450 pesetas (primera categoría).

864. Dos Alguaciles del Ayuntamiento, a 375 pesetas (primera categoría).

865. Encargado del reloj público, con 75 pesetas (primera categoría). Poseer conocimientos de relojería.

866. Ayuntamiento de Onda.—Vigilante diurno, con 4'50 pesetas diarias (segunda categoría).

Provincia de Ciudad Real.

867. Diputación provincial de Ciudad Real.—Celador del Hospicio, con 863 pesetas (segunda categoría).

868. Juzgado municipal de La Solana.—Alguacil sin sueldo, derechos de Arancel (segunda categoría). Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el número 828 de esta relación.

869. Juzgado municipal de Membrilla.—Alguacil, sin sueldo, derechos de Arancel (segunda categoría). Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el número 828 de esta relación.

870. Juzgado municipal de San Carlos del Valle.—Alguacil, sin sueldo, derechos de Arancel (segunda categoría). Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el número 828 de esta relación.

871. Juzgado municipal de Villarta de San Juan.—Alguacil, sin sueldo, derechos de Arancel (segunda categoría). Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el número 828 de esta relación.

872. Juzgado municipal de las Labores.—Alguacil, sin sueldo, derechos de Arancel (segunda categoría). Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el número 828 de esta relación.

873. Ayuntamiento de Mestanza.—Guarda municipal a pié, con 400 pesetas (primera categoría).

874. Ayuntamiento de Puertollano.—Cuatro Agentes de Policía diurna, a 1.825 pesetas (segunda categoría). No exceder de la edad de cuarenta y cinco años.

875. Dos Agentes de Policía nocturna a 1.825 pesetas (segunda categoría). No exceder de la edad de cuarenta y cinco años.

876. Dos Guardas de paseos y jardines, a 1.277'50 pesetas (primera categoría). No exceder de la edad de cuarenta y cinco años.

Provincia de Córdoba.

877. Ayuntamiento de Montilla.—Guardia municipal, con 4'50 pesetas de jornal (segunda categoría).

878. Ayuntamiento de Cabra.—Ordenanza, con 1.277'50 pesetas (primera categoría).

879. Tres Guardias municipales, a 1.277'50 pesetas (segunda categoría). Tener la talla mínima de 1'677 metros.

880. Jardinero, con 1.825 pesetas (primera categoría). Poseer conocimientos de jardinería.

881. Peón agrícola del paseo, con 1.095 pesetas (primera categoría). Poseer conocimientos de jardinería.

882. Peón de limpieza de la vía pública, con 1.095 pesetas (primera categoría).

883. Ayudante de limpieza, con 547'50 pesetas (primera categoría).

Provincia de La Coruña.

884. Diputación provincial de La Coruña.—Peón caminero, agregado a la carretera provincial de Armuño a Sada, con 3'50 pesetas diarias (primera categoría).

885. Enfermero del Hospital provincial de Santiago de Compostela, con 1.000 pesetas y ración diaria (primera categoría).

886. Ayuntamiento de Arteijo.—Auxiliar-Mecanógrafo de la Secretaría, con 750 pesetas (segunda categoría). Poseer conocimientos de Mecanografía.

887. Ayuntamiento de Negreira.—Alguacil-portero, con 1.250 pesetas (segunda categoría).

Provincia de Cuenca.

888. Diputación provincial de Cuenca.—Ujier Conserje, con 2.000 pesetas y casa-habitación en el Palacio provincial (segunda categoría).

889. Ayuntamiento de Villaescusa de Haro. Auxiliar de Secretaría, con 800 pesetas (segunda categoría).

Provincia de Gerona.

890. Juzgado de primera instancia e instrucción de Gerona.—Alguacil, con 1.900 pesetas y derechos de Arancel (segunda categoría). Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el número 828 de esta relación.

Provincia de Granada.

891. Diputación provincial de Granada.—Ordenanza de la Administración del Hospital de San Juan de Dios, con 750 pesetas y ración condimentada para consumir en dicho Establecimiento (primera categoría).

892. Juzgado de primera instancia e instrucción de Baza.—Alguacil, con 1.900 pesetas y derechos de Arancel (segunda categoría). Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el número 828 de esta relación.

893. Ayuntamiento de Orce.—Guarda temporero de la Vega, con 2'50 pesetas de jornal desde el mes de Mayo a Octubre, ambos inclusive, cuyas fechas prestará sus servicios (primera categoría).

Provincia de Huelva.

894. Ayuntamiento de Minas de Riotinto.—Guardia municipal nocturno, con 5'00 pesetas de jornal (primera categoría).

895. Guardia municipal diurno,

con 5'25 pesetas de jornal (segunda categoría).

896. Guardia municipal diurno, con 1.916'25 pesetas (segunda categoría).

Provincia de Huesca.

897. Juzgado de primera instancia e instrucción de Barbastro.—Alguacil, con 1.900 pesetas y derechos de Arancel (segunda categoría). Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el número 828 de esta relación.

898. Ayuntamiento de Castejón de Monegros.—Vigilante nocturno, con 400 pesetas (primera categoría).

899. Ayuntamiento de Tardienta.—Guarda de campo, con 1.080 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos (primera categoría).

Provincia de Jaén.

900. Ayuntamiento de Alcaudete.—Guarda municipal de campo, con 1.250 pesetas (primera categoría).

901. Sereno municipal, con 1.100 pesetas (primera categoría).

902. Ayuntamiento de Baeza.—Tres barrenderos, a 1'50 pesetas de jornal (primera categoría).

903. Ayuntamiento de Bedmar.—Cuatro Guardas de campo, a 720 pesetas (primera categoría).

904. Dos Guardias de Policía urbana, a 900 pesetas (primera categoría).

905. Sepulturero, con 720 pesetas (primera categoría).

906. Ayuntamiento de Jimena.—Alguacil-portero del Ayuntamiento, con 550 pesetas (primera categoría).

907. Ayuntamiento de Jamilena.—Inspector de Policía, con 820 pesetas (segunda categoría).

908. Fiel del Matadero, con 90 pesetas (primera categoría).

809. Conserje del Cementerio, con 547'50 pesetas (primera categoría).

910. Ayuntamiento de Navas de San Juan.—Inspector de Policía, con 1.000 pesetas (tercera categoría).

Provincia de Logroño.

911. Ayuntamiento de Huércanos.—Guarda municipal, con 1.095 pesetas (primera categoría).

912. Alguacil-guarda del término municipal, con 730 pesetas, más el importe de los bandos particulares (primera categoría).

Provincia de Lugo.

913. Audiencia provincial de Lugo.—Alguacil, con 1.750 pesetas y derechos de Arancel (segunda categoría). Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el número 828 de esta relación.

914. Juzgado de primera instancia e instrucción de Becerreá.—Alguacil, con 1.750 pesetas y derechos de Arancel (segunda categoría). Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el número 828 de esta relación.

915. Portero del Ayuntamiento, con 900 pesetas (primera categoría).

Provincia de Madrid.

916. Diputación provincial de Madrid.—Oficial pintor de las cuadrillas permanentes de obras provinciales, con 6'25 pesetas de jornal (primera categoría). Acompañar certificado de poseer conocimientos del oficio.

917. Ayuntamiento de Madrid.—Veinte Guardias de Policía urbana de infantería, a 8 pesetas de jornal (segunda categoría). No exceder de la edad de treinta y cinco años, tener la estatura mínima de 1'670 metros y

acompañar certificado de antecedentes penales.

918. Peón suelto del servicio de aguas potables y residuarias, con 6'50 pesetas de jornal (primera categoría). Acompañar certificado de antecedentes penales.

919. Peón cargador del servicio de aguas potables y residuarias, con 6'50 pesetas de jornal (primera categoría). Acompañar certificado de antecedentes penales.

920. Dos Suplentes alcantarillas del servicio de aguas potables y residuarias, a 6'50 pesetas de jornal (primera categoría). Acompañar certificado de antecedentes penales.

921. Guarda del servicio de aguas potables y residuarias, con 6'50 pesetas de jornal (primera categoría). Acompañar certificado de antecedentes penales.

922. Peón hornos incineración del servicio de limpieza, con 6'50 pesetas de jornal (primera categoría). Acompañar certificado de antecedentes penales.

923. Tres Guardas de parques y jardines, a 6'50 pesetas de jornal (primera categoría). Acompañar certificado de antecedentes penales.

924. Peón fijo de Vías públicas del ensanche, con 6'50 pesetas de jornal (primera categoría). Acompañar certificado de antecedentes penales.

925. Tres Peones camineros de vías públicas del interior, a 6'50 pesetas de jornal (primera categoría). Acompañar certificado de antecedentes penales.

926. Mozo mercado matadero, con 7 pesetas de jornal (primera categoría). Acompañar certificado de antecedentes penales.

927. Ayuntamiento de Carabanchel Bajo.—Barrendero, con 5 pesetas diarias (primera categoría).

928. Ayuntamiento de Leganés.—Serenos municipales, con 4 pesetas de jornal, teniendo además la obligación de prestar sus servicios de vigilancia nocturna durante seis horas, la de trabajar dos horas diarias en las obras de la villa designadas por la Alcaldía (primera categoría).

929. Ayuntamiento de Navas del Rey.—Alguacil, con 400 pesetas (primera categoría).

Provincia de Málaga.

930. Juzgado municipal de Cútar.—Alguacil sin sueldo, derechos de Arancel (segunda categoría). Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el número 828 de esta relación.

931. Ayuntamiento de Málaga.—Guarda vigilante de quinta clase para la recaudación de arbitrios, con 5'50 pesetas de jornal (segunda categoría). Acompañar certificado de antecedentes penales y no exceder de la edad de cincuenta años.

932. Dos Guardas municipales de segunda clase, a 8 pesetas de jornal (segunda categoría). No exceder de la edad de treinta y cinco años y tener la talla mínima de 1'670 metros.

933. Jardineros del Hospital civil, con 5'50 pesetas de jornal (primera categoría). Acompañar certificado de antecedentes penales, no exceder de la edad de treinta y cinco años y poseer conocimientos prácticos de jardinería.

934. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.—Inspector de la Guardia municipal, con 1.750 pesetas (tercera categoría).

935. Auxiliar escribiente de la Se-

cretaría municipal, con 1.750 pesetas (tercera categoría).

936. Ayuntamiento de Competa.—Alguacil-portero, con 1.103 pesetas (segunda categoría).

937. Tres Guardias municipales de campo, a 1.108 pesetas (primera categoría).

938. Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.—Guardia municipal, con 1.100 pesetas (segunda categoría).

939. Sepulturero y Pregonero municipal, con 450 pesetas, más los derechos de enterramientos y aperturas y cierres de nichos (primera categoría).

Provincia de Murcia.

940. Diputación provincial de Murcia.—Dos Mecánicos conductores de automóviles, a 2.000 pesetas (primera categoría). Acompañar certificado de poseer el carnet de conductor y de conocimientos de mecánica.

941. Dos mozos de Laboratorios, a 2.000 pesetas (primera categoría).

942. Ayuntamiento de Cartagena.—Guardia municipal diurno, con 5'50 pesetas de jornal (segunda categoría).

943. Peón fontanero, con 5'50 pesetas de jornal (primera categoría). Acreditar poseer conocimientos de fontanería.

944. Barrendero, con 5'50 pesetas de jornal (primera categoría).

945. Ayuntamiento de Jumilla.—Alguacil del Ayuntamiento, con 1.500 pesetas (segunda categoría).

946. Dos Guardias municipales, a 1.500 pesetas (segunda categoría).

947. Guardia encargado del depósito municipal, con 1.315 pesetas (primera categoría).

948. Cuatro Serenos, a 790 pesetas (primera categoría).

949. Peón de paseos, con 1.260 pesetas (primera categoría).

950. Dos Guardas de montes, con 1.315 pesetas (primera categoría).

951. Dos peones de limpieza, con 3'50 pesetas diarias (primera categoría).

Provincia de Orense.

952. Diputación provincia de Orense.—Peón caminero de Sevilla a Celanova (primer trozo), con 1.095 pesetas (primera categoría).

953. Juzgado municipal de Chandreja de Queija.—Alguacil portero, sin sueldo derechos de Arancel (segunda categoría). Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el número 828 de esta relación.

Provincia de Palencia.

954. Ayuntamiento de Respenda de la Peña.—Alguacil, con 550 pesetas y 100 pesetas por la vigilancia del depósito de presos (primera categoría).

Provincia de Pontevedra.

955. Diputación provincial de Pontevedra.—Peón caminero de Noalla a Caldas, kilómetro 4 al 9, con 3'25 pesetas de jornal (primera categoría). No exceder de la edad de cuarenta años y poseer conocimientos de cantero u otro similar.

956. Peón caminero de Arcade a Puenteareas, kilómetros del 1 al 5, con 3'25 pesetas de jornal (primera categoría). No exceder de la edad de cuarenta años y poseer conocimientos de cantero u otro similar.

957. Peón caminero de Cañiza a la estación de Pousa (Creciente) kilómetros 12 al 16, con 3'25 pesetas de jornal (primera categoría). No exceder de la edad de cuarenta años y

poseer conocimientos de cantero u otro similar.

958. Juzgado de primera instancia e instrucción de La Estrada.—Alguacil, con 1.750 pesetas y derechos de Arancel (segunda categoría). Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el número 828 de esta relación.

Provincia de Salamanca.

959. Diputación provincial de Salamanca.—Mozo desinfectador y Ayudante del conductor del automóvil del Instituto provincial de Higiene, con 1.500 pesetas (primera categoría). Poseer conocimientos de conducción de automóviles y del manejo de aparatos de desinfección.

960. Juzgado de primera instancia e instrucción de Ciudad Rodrigo.—Alguacil, con 1.900 pesetas y derechos de Arancel (segunda categoría). Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el número 828 de esta relación.

961. Juzgado municipal de Ciudad Rodrigo.—Alguacil, sin sueldo, derechos de Arancel (segunda categoría). Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el número 828 de esta relación.

962. Ayuntamiento de San Felices de los Gallegos.—Guarda de la dehesa y campo, con 456'25 pesetas (primera categoría).

Provincia de Santander.

963. Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.—Auxiliar de Secretaría, con 1.500 pesetas (tercera categoría).

Provincia de Segovia.

964. Ayuntamiento de Segovia.—Dependiente de arbitrio, con 4'00 pesetas diarias (segunda categoría).

965. Oficial matarife, con 4'50 pesetas diarias (segunda categoría). Poseer conocimientos propios del cargo.

Provincia de Sevilla.

956. Ayuntamiento de Constantina.—Guardia municipal nocturno, con 4'00 pesetas diarias (primera categoría).

Provincia de Tarragona.

967. Juzgado municipal de Corbera.—Alguacil, sin sueldo. Derechos de Arancel (segunda categoría). Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el número 828 de esta relación.

968. Ayuntamiento de Vilaplana.—Alguacil portero, encargado del alumbrado público, barrendero encargado de la limpieza del Ayuntamiento yregonero, con 300 pesetas (primera categoría).

969. Ayuntamiento de Cherta.—Oficial de Secretaría, con 1.825 pesetas (tercera categoría).

970. Ayuntamiento de Freginals.—Guarda municipal y peón caminero, con 740'80 pesetas (primera categoría).

971. Ayuntamiento de Pauls.—Administrador de arbitrios y tasas con el 5 por 100 de las cantidades que se ingresen en Depositaria, como premio de cobranza (tercera categoría). Fianza de 1.000 pesetas.

Provincia de Teruel.

972. Ayuntamiento de Villa de Gargallo.—Alguacil del Ayuntamiento, con 300 pesetas (primera categoría).

Provincia de Toledo.

973. Diputación provincial de Toledo.—Enfermero del Hospital de la

Misericordia, con 1.550 pesetas (primera categoría).

974. Ayuntamiento de Camarenilla.—Alguacil del Ayuntamiento, con 200 pesetas (primera categoría).

975. Ayuntamiento de Los Navalmorales.—Mecanógrafo de la Secretaría, con 600 pesetas (segunda categoría). Saber escribir a máquina y hacerlo a mano con toda corrección.

976. Ayuntamiento de Pueblonuevo.—Oficial de Secretaría, con 2.050 pesetas anuales, cobradas por meses vencidos (tercera categoría).

977. Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar.—Guarda municipal, con 912'50 pesetas (primera categoría).

978. Ayuntamiento de Albarreal de Tajo.—Alguacil del Ayuntamiento, con 365 pesetas (primera categoría).

979. Guarda municipal, con 730 pesetas (primera categoría).

Provincia de Valencia.

980. Juzgado municipal del distrito del Mercado, de Valencia.—Alguacil, sin sueldo, derechos de Arancel (segunda categoría). Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el número 828 de esta relación.

981. Ayuntamiento de Benetuser.—Alguacil-pregonero, con obligación de hacer la limpieza del Ayuntamiento, con 1.500 pesetas y 50 pesetas como encargado del depósito municipal de presos (primera categoría).

982. Vigilante nocturno, con 225 pesetas, con obligación de estar al frente del cementerio, ejerciendo de sepulturero, por lo que cobrará 100 pesetas y emolumentos consignados en las Ordenanzas municipales (primera categoría).

983. Ayuntamiento de Camporrobles.—Vigilante nocturno, con 365 pesetas (primera categoría).

984. Ayuntamiento de Tabernes de Valldigna.—Cabo de Guardias municipales, con 2.000 pesetas (segunda categoría).

Provincia de Valladolid.

985. Diputación provincial de Valladolid.—Capatás inspector, con pesetas 1.725'66 (segunda categoría). No exceder de la edad de cuarenta y cinco años.

986. Dos Peones camineros, a pesetas 912'50 (primera categoría).

987. Dos enfermeros del Hospital provincial, a 1.250 pesetas (primera categoría).

988. Vigilante del Manicomio provincial, con 576 pesetas (primera categoría).

989. Audiencia territorial de Valladolid.—Alguacil, con 1.750 pesetas y derechos de Arancel (segunda categoría). Se requieren las mismas condiciones que las determinadas en el número 828 de esta relación.

990. Ayuntamiento de Tudela de Duero.—Serenos y voz pública, con 998'75 pesetas (primera categoría).

991. Peón urbano y sepulturero, con 1.003'75 pesetas (primera categoría).

Provincia de Vizcaya.

992. Ayuntamiento de Azpeitia.—Vigilante del Ayuntamiento, con 500 pesetas (primera categoría). No exceder de la edad de treinta y cinco años y hablar el dialecto vasco.

993. Ayuntamiento de Basauri.—Conductor mecánico del camión-basculante del servicio de limpieza pública, con 2.920 pesetas (primera categoría). No exceder de la edad de cuarenta años, acompañar certificado de poseer el carnet de conductor y

conocimientos de mecánica y de fontanería y será indispensable el vivir dentro del término municipal.

994. Ayuntamiento de Guernica y Luno.—Ordenanza en el Cuerpo de la Guardia municipal, con 2.000 pesetas y casa-habitación (primera categoría), fianza 2.000 pesetas, por ser una de sus obligaciones la cobranza de recibos e impuestos.

995. Ayuntamiento de San Salvador del Valle.—Dos Guardas recaudadores de arbitrios, a 2.750 pesetas (segunda categoría). No exceder de la edad de cuarenta años y fianza de 1.000 pesetas.

Provincia de Zamora.

996. Ayuntamiento de Castroverde de Campos.—Alguacil del Ayuntamiento, con 500 pesetas (primera categoría).

997. Ayuntamiento de Coreses.—Guarda municipal, con 730 pesetas (primera categoría).

(Gaceta del día 1.º de Junio).

Concurso extraordinario para cubrir las plazas que a continuación se expresan en los puntos y con las condiciones que se especifican y que han de proveerse por oposición, a las que por estarles reservadas tienen derecho los comprendidos en los beneficios del Real decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925, regulado por el Reglamento de 22 de Enero del año actual (Gaceta número 31).

Provincia de Alicante.—Ayuntamiento de Denia.

DESTINOS A PROVEER (3.ª CATEGORÍA)

Una plaza de Auxiliar primero del Ayuntamiento citado, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán por instancia debidamente reintegrada con arreglo a la ley del Timbre y dirigida al Excelentísimo Sr. Presidente de esta Junta, que deberá tener entrada en la misma antes del 18 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años, no padecer defecto físico, justificado mediante certificado facultativo e ingresar en el expresado Ayuntamiento la suma de 10 pesetas antes de verificar los ejercicios.

Las oposiciones darán principio el día 25 de Junio actual y los ejercicios serán dos, uno de escritura al dictado y otro teórico, consistente en contestar durante el plazo de media hora a cuatro temas del programa, distribuidos en la siguiente forma: Uno de los ocho primeros temas (Derecho político y administrativo), dos de los temas 9.º al 38, inclusive (Derecho municipal) y uno de los temas del 39 al 50 (Derecho provincial y Nociones de Contabilidad general); estos temas son de los comprendidos en el programa de cuestionario mínimo de funcionarios provinciales y municipales publicado en la Gaceta de 26 de Enero del corriente año.

Provincia de Córdoba.—Ayuntamiento de Baena.

DESTINOS A PROVEER (3.ª CATEGORÍA)

Una plaza de Auxiliar de Oficinas de dicho Ayuntamiento, dotada con sueldo anual de 1.625 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán en la misma forma que los anteriores y las instancias deberán tener entrada en esta Junta antes del día 30 de Julio próximo.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en las oposiciones ser mayor de veinticinco años y no padecer defecto físico, justificado en la misma forma que anteriormente se expresa.

Los ejercicios de oposición, que darán principio el día 20 de Septiembre próximo, serán dos: el primero eliminatorio, que versará sobre práctica de Escritura, Mecanografía, Gramática y Aritmética, y el segundo oral, consistente en desarrollar durante un plazo máximo de media hora cuatro temas sacados a la suerte del programa mínimo para oposiciones de funcionarios administrativos, aprobado por Real orden de 25 de Enero próximo pasado (Gaceta del 25).

Provincia de Madrid.—Ayuntamiento de Vallecas.

Cuatro plazas de Oficiales terceros del escalafón de Contabilidad de dicha Corporación con sueldo anual de 3.000 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán en la misma forma que anteriormente se expresa, y las instancias deberán tener entrada en esta Junta antes del día 30 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticinco años y no exceder de cuarenta, no padecer defecto físico, justificado en la misma forma que los anteriores, e ingresar en el expresado Ayuntamiento la suma de 30 pesetas antes de verificar los ejercicios.

Los ejercicios de oposición serán tres y darán principio el día 19 de Julio próximo, siendo el sorteo de opositores el 11 del mismo, ajustándose al programa del cuestionario mínimo para funcionarios provinciales y municipales, publicado en la Gaceta de Madrid de 26 de Enero del corriente año, más los ejercicios de resolución de uno o varios casos prácticos de contabilidad, mediante la redacción de los asientos que procedan por el sistema de partida doble en el Diario, Mayor y Auxiliares y en la tramitación de un expediente de suplemento o transferencia de crédito. Los opositores aprobados que sean destinados a ejercer funciones recaudatorias depositarán antes de la toma de posesión la cantidad de 1.000 pesetas en metálico o valores públicos, en concepto de fianza.

Provincia de Madrid.—Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa.

DESTINOS A PROVEER (3.ª CATEGORÍA)

Una plaza de Auxiliar administrativo del mismo con el haber anual de 2.500 pesetas.

Los que deseen tomar parte en la oposición lo solicitarán en la misma forma que anteriormente se expresa, debiendo tener entrada las instancias en esta Junta, antes del 30 del actual.

Serán condiciones indispensables para tomar parte en la oposición ser mayor de veinticinco años y no exceder de treinta y cinco, no padecer defecto físico, justificado en la misma forma que los anteriores e ingresar en el expresado Ayuntamiento la suma de 25 pesetas, antes de verificar los ejercicios.

Estos serán tres: primero, escritura al dictado y análisis gramatical anológico; segundo, ejercicio oral, conforme al programa mínimo publicado en la Gaceta de 26 de Enero próximo pasado, y tercero, ejercicio práctico, consistente en el desarrollo de un

asiento de contabilidad municipal, o extender un documento de la misma.

Notas generales.

1.ª Las instancias solicitando tomar parte en estas oposiciones la formularán los interesados separadamente de las del concurso ordinario y por conducto de los Jefes de sus Cuerpos, los que están en servicio activo y los de las restantes situaciones militares, por el Alcalde de su residencia, informando éstos al margen de las mismas si observan buena o mala conducta y acompañando certificado de antecedentes penales.

2.ª Los aspirantes solicitarán con toda urgencia de las Autoridades militares correspondientes la clasificación de servicios a que hace referencia el artículo 56 del Reglamento de 22 de Enero próximo pasado (Gaceta núm. 31), si no hubieran sido ya calificados por esta Junta, a fin de que dichas Autoridades puedan formular el correspondiente certificado de servicio y aptitud, para remitirlo en el plazo señalado.

3.ª Los aspirantes separados de filas que no hayan adquirido en ellas los conocimientos que acrediten su aptitud para desempeñar destinos de tercera categoría, que corresponde a los anunciados, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6.º del mencionado Real decreto-ley, debiendo las Autoridades y aspirantes tener en cuenta las disposiciones generales del mismo y su Reglamento.

Madrid 2 de Junio de 1926.—El General-Presidente, José Villalba.

(Gaceta del día 3 de Junio).

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Anuncio.

Don Ambrosio Garrachón Bengoa solicita autorización para el funcionamiento de una Escuela privada de niños en esta Capital en la calle de Alonso Fernández del Pulgar, número 8, acompañando los documentos reglamentarios que preceptúa el Real decreto de 1.º de Julio de 1902.

Lo que se hace público en conformidad con el art. 7.º de dicho Real decreto e Instrucción 9.ª de la Real orden de 15 de Marzo de 1923, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones.

Palencia 10 de Junio de 1926.—El Jefe de la Sección, Porfirio Bahamonde.

Ayuntamientos

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las

relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan.

Grijota.

Osorno.

Villafrauel.

Acordado por el Ayuntamiento pleno de los términos municipales que a continuación se relacionan, prescindir de los arbitrios que enumera el art. 535, núm. 1.º del Estatuto municipal, por ser inadaptables en sus respectivas localidades y solicitar del Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento de Hacienda municipal, para poder acudir al repartimiento general; se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, entablado el recurso contencioso-administrativo que concede el art. 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Villalobón.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1926-27, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan

Fresno del Río.

Torquemada.

Hallándose terminados los Padrones de edificios y solares de los términos municipales que a continuación se relacionan, que han de regir durante el próximo ejercicio económico de 1926-27, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que todos los interesados en los mismos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes, advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna de ellas por justa que sea.

Ayuntamientos que se citan.

Baquerín de Campos.

Valderrábano.

Villaprovedo.